

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 66 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 06 FEBRERO DEL 2015	VENCE: 06 FEBRERO DEL 2018 (Si no diera comienzo a las obras)	
Concédase permiso para edificar edificio destinado a:	VIVIENDA	
de 02 pisos y clase E-4	presupuesto \$5.401.812-	
Ubicado en UNO ORIENTE	N° 2239	
Población VILLA SOFIA	Sector H-3 (ZONA H-3)	
PROPIETARIO ANA MALDONADO HERNANDEZ	R.U.T Nº 6.189.618-K	
Domiciliado en OSORNO calle UNO ORIENTE	N° 2239	
ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER	domicilio R. FREIRE N° 1070, OSORNO	
Nº patente profesional 3-1112	RUT № 9.194.310-0	
CALCULISTA	domicilio	
Nº patente profesional	RUT №	
CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.	domicilio	
Nº patente profesional	RUT Nº	
SUPERVISOR	RUT Nº	
ROL de propiedad N°1697-29	Superficie terreno 325.00 M2.	
Derechos municipales \$81.027		

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	45.02 M ²	
2º piso	20.47 M2	
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6° piso		
Sgtes.		
TOTAL	65.49 M ²	

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad de la Sra. Ana Maldonado Hernández, ubicada en calle Uno Oriente N° 2239, Villa Sofía.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm